

¿Brexit en propiedad industrial?

No tan rápido, por favor

La decisión del Reino Unido de retirarse de la Unión Europea –en el lenguaje utilizado por el tan mentado art. 50 del Tratado de la Unión Europea– parece que ha abierto, parafraseando el título del relato del escritor británico Rudyard Kipling, la *Puerta de los Cien Pesares*. Abundan las voces plañideras y los mensajes de alarma. Pero lo cierto es que la puerta todavía no ha sido abierta (la notificación al Consejo no se ha producido y, previsiblemente, tardará en hacerse) y queda por ver el alcance y grado de los padecimientos que está llamada a provocar, es decir, las condiciones en que la salida será negociada.

En lo que respecta a la propiedad industrial es claro, *sobre el papel*, que la marcha del Reino Unido pondrá a prueba la fortaleza de los sistemas tan laboriosamente contruidos a lo largo de más de medio siglo en torno a la unificación y la armonización en materia de marcas, diseños, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, obtenciones vegetales, secretos industriales o patentes. Las marcas y diseños que se registran en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), con sede en Alicante, dejarán de tener efecto en el Reino Unido y habrá que arbitrar medidas para determinar qué pasa con los títulos ya inscritos y con los expedientes en curso. Algo similar ocurrirá con las denominaciones geográficas, las indicaciones de origen y las obtenciones vegetales, mientras que la armonización de los secretos industriales recién acordada no podrá imponerse al Reino Unido.

La patente europea con efectos unitarios, iniciativa a la que, como es bien sabido, no se ha incorporado España, pierde a uno de sus interlocutores más visible. De un lado, la futura posible protección unitaria para las patentes europeas ya no podrá cubrir el Reino Unido. Y, de otro lado, el propuesto Acuerdo Internacional creando un Tribunal Unificado de Patentes, además de necesitar, para su entrada en vigor, una ratificación distinta, deberá ser retocado en tanto en cuanto Londres era la sede escogida para una de las tres secciones de su División Central, la que hubiere de tratar el área de la química, de la metalurgia y de las ciencias de la vida.

Las empresas deberán sopesar en sus estrategias sobre activos inmateriales qué incidencia puede tener optar por sistemas que dejan fuera un territorio tan relevante, pero no parece que haya razones por ahora para tomar decisiones precipitadas. El Reino Unido será en su momento *país de registro* a cuyas orillas no llegará el efecto unitario de las marcas y diseños de la Unión Europea ni la acción de sus Tribunales. Pero así había sido hasta no hace tanto tiempo y con ello vivían empresas y profesionales.

Sin embargo hay consecuencias de la salida del Reino Unido que escapan del ámbito de lo prosaico, pero que tienen para la propiedad industrial –lo mismo que para los derechos de autor– una importancia extraordinaria. Se quiera o no el Reino Unido encarnaba en muchas materias sensibles un modelo de ver las cosas –llamémosle, *anglosajón*– que pugnaba no pocas veces con el modelo más europeo o continental.

Las tensiones entre estas concepciones un tanto antagónicas de los derechos de propiedad intelectual e industrial, o incluso de la competencia desleal, se dejaban sentir –y de qué manera– en la propia gestación de la legislación *comunitaria* y en su interpretación por el Tribunal de Justicia. Cabe preguntarse si con la desaparición del *influjo británico* la situación podría cambiar en el futuro y el difícil equilibrio alcanzado en ciertos terrenos podría hacerse añicos para siempre.

Por el momento y por acabar, como empezamos, con una cita al británico Kipling y su célebre poema “Si”, tendrá la Unión Europea que tratar en esta etapa que ahora se abre de conservar la cabeza cuando *a su alrededor todos la pierden y agacharse y reconstruir con las herramientas desgastadas las cosas a las que ha dedicado su vida y que ahora contempla destrozadas*.

Por favor, no duden en escribir a su contacto habitual en ELZABURU o al correo brexit@elzaburu.es en el caso de que necesiten más aclaraciones sobre estos aspectos o cualquier otro relacionado con el Brexit.